

RESOLUCION N° 4738 - DE 2017

**MEDIANTE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE LA FACTURA
N° 3200 EMITIDA POR LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA DRINOQUIA
"CORPORINOQUIA" POR SERVICIOS DE EVALUACION E INICIO DEL TRAMITE Y LA PRACTICA DE
UNA VISITA DE INSPECCION OCULAR DE EVALUACION DE PERMISO AMBIENTAL SOLICITADO**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En virtud de las facultades Constitucionales y Legales, y en especial las consagradas en los artículos 305 de la Constitución Política, artículo 71 del Decreto 111 de 1996 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

1. Que en el Banco de Programas y Proyectos de Planeación Departamental y en el sistema de seguimiento y evaluación de proyectos de inversión SSEPI, se encuentra registrado y actualizado el siguiente proyecto: "MEJORAMIENTO DEL PUENTE SOBRE CAÑO NEGRO VEREDA MALVINAS, MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA", como consta en el oficio No. GA-SPD-BP-484 de 25 octubre de 2017.
2. Que de conformidad con el objeto y la naturaleza de las actividades a desarrollar, para la ejecución del proyecto antes enunciado, se requiere permiso de Ocupación de Cauce y Concesión de Aguas Superficiales por parte de Corporinoquia, conforme lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015.
3. -Que Corporinoquia atendiendo la solicitud elevada por el Departamento de Arauca, mediante oficio con radicado interno N° 2017-080055318-2 de fecha 31 de octubre del 2017, expidió factura N° 3200 de fecha 24 de noviembre de 2017, por valor de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS M/L (\$5.493.550,00)** allegada a esta entidad mediante oficio N° 700.40.17-2232 del 24 de noviembre de 2017, con radicado interno 2017-010057483-1 de fecha 29 de noviembre del 2017. Mediante el cual dispuso según lo ordenado por la resolución N° 500.41.16.1780 del 29 de diciembre de 2016 el procedimiento para efectuar el cobro de las tarifas de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental. Realizo la respectiva liquidación al factor administrativo el cual fue liquidado en un 25%, de acuerdo a lo dispuesto por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial en la Resolución N° 2613 del 29 de diciembre de 2010.
4. Que el Departamento de Arauca cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal número 2017-03699 del 30 de octubre de 2017, para cancelar el valor solicitado por Corporinoquia antes relacionado.

Con fundamento en lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Reconocer y pagar a Corporinoquia identificado con Nit: 832000283-6 la suma de de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS M/L**

HUMANIZANDO EL DESARROLLO



RESOLUCION N° 4738 -DE 2017

**MEDIANTE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE LA FACTURA
N° 3200 EMITIDA POR LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA
"CORPORINOQUIA" POR SERVICIOS DE EVALUACION E INICIO DEL TRAMITE Y LA PRACTICA DE
UNA VISITA DE INSPECCION OCULAR DE EVALUACION DE PERMISO AMBIENTAL SOLICITADO**

(\$5.493.550,00), conforme a la obligación contenida en la factura N° 3200 de fecha 24 de noviembre de 2017, (la cual hace parte integral del presente acto administrativo, como anexo el oficio N°700.40.17-2194 del 22 de noviembre de 2017, en el cual resuelve solicitud de Ocupación de Cauce y Concesión de Aguas Superficiales, para la ejecución del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL PUENTE SOBRE CAÑO NEGRO VEREDA MALVINAS, MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA".

ARTICULO SEGUNDO: El valor a pagar será cancelado con cargo al Presupuesto de Gastos de Inversión, rubro Unidad 08; Dimensión 02; Eje estratégico 03; Programa 12, Subprograma 30; Proyecto 1230; fuente de financiación 053, disponibilidad No.2017-03699 del 30 de octubre de 2017.

ARTICULO TERCERO: Consignar el valor señalado en el artículo primero de este acto administrativo, en la cuenta corriente N° 08603000249-6 en el Banco Agrario de Colombia, código de convenio 11027 Evaluación Visita a favor de Corporinoquia.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno de acuerdo al artículo 75 ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

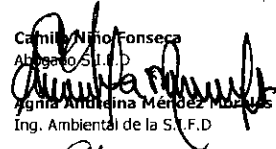
Dada en Arauca, a los

12 DIC 2017


RICARDO ALVARADO BESTENE
Gobernador Departamento de Arauca


Aprobó: Gloria Yessenia Barrientos Uribe
Secretaría de Infraestructura Física Departamental


Revisó: Camilo Nino Fonseca
Abogado S.F.D


Revisó: Ygnia Andreina Méndez Morales
Ing. Ambiental de la S.F.D


Elaboró: Erika Yaritza Barrios T.
Apoyo Jurídico SIFD

HUMANIZANDO EL DESARROLLO